



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente de la realización de la liquidación de costas. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 09 de agosto de 2023.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve de agosto de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2223

Radicación No 666-824-003-002-**2021-00150-00**

VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

BRANDON GIRALDO GARCIA vs BANCO DAVIVIENDA S.A.

Litisconsorcio necesario: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA

Llamado en garantía: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y previo a realizar la liquidación de costas ordenada en Sentencia, se tiene que la parte demandante, a quien no le prosperaron las pretensiones, se encuentra bajo la figura de amparo de pobreza, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Código General del Proceso, que establece: *"Art. 154. Efectos. El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas"* en consecuencia, no habrá lugar a la realización de la liquidación de costas.

Ahora bien, y dado que en el presente se cumplió el trámite procesal establecido y que no existe más diligencias dentro del presente, se dispone el archivo del presente asunto.

Notifíquese,


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a4dc680f424f55852b7374395cdc610eb649ae525d7369d4e0b0d87a8604ba**
Documento generado en 09/08/2023 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>